



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Henry Edilson Troncoso Tellez
Demandado	Maily Luciana Arevalo Santana representada por su progenitora Zully Geraldine Arevalo Santana
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00236 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Impugnación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Identificar correctamente a las partes, incluida la menor (domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, (demandada) conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Debe allegar copia legible del envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada como lo ordena el Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020. para lo cual deberá aportar prueba de recibido por parte del demandado.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

### NOTÍFIQUESE

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 49 del 28/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria